

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-678

Folio 0000500119813

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME109902 de fecha 2 de septiembre de 2013, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio ASJ-30636 de fecha 9 de septiembre de 2013, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500119813:

"de forma pacífica atenta y respetuosa solicito se me den a conocer los procedimientos de búsqueda de mexicanos que residen legalmente en el extranjero para fines de su localización para efectos de requerir el pago de deudas contraídas en el país."

Respuesta de las Unidades Administrativas consultadas: La DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante correo electrónico PME109902 de fecha 2 de septiembre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico que en los archivos de esta Dirección General no se encuentra la información requerida por el solicitante. El planteamiento específico formulado por el solicitante no recae dentro de la competencia de esta Dirección General en los términos del artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio ASJ-30636 de fecha 9 de septiembre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"

Sobre el particular, y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito comunicarle que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no cuenta con un procedimiento de búsqueda de mexicanos residentes extranjero para fines de su localización para efectos de requerir el pago de deudas contraídas en el país.

..."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR se declaró incompetente respecto del planteamiento específico del peticionario, mientras que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS declaró como información inexistente la afecta a la solicitud.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-678

Folio 0000500119813

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME109902 de fecha 2 de septiembre de 2013, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio ASJ-30636 de fecha 9 de septiembre de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500119813, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales y hágase del conocimiento que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-678

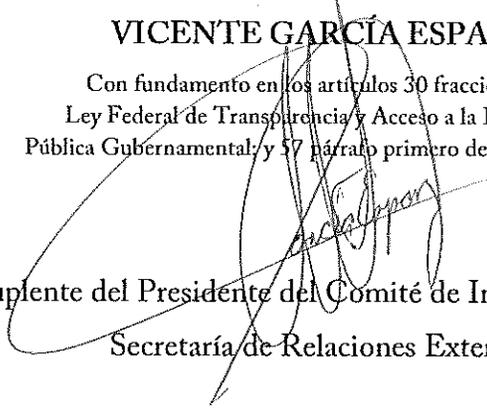
Folio 0000500119813

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

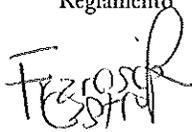
VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO**REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento



Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de
la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS**VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

